

RES. 125/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006298, Ent. N° 4968/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Fiscalía General de la Nación, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el período noviembre 2018 - noviembre 2019, correspondientes a gastos imputados en los ejercicios 2018 y 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 7 gastos por un monto de \$ 4.949.153 en el período octubre - diciembre de 2018 y 43 gastos por un monto de \$ 20.213.721 en el período enero – noviembre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2018

Motivo	Cantidad	Importe
Art. 33 TOCAF	2	1.802.565
Art.32 Cap III Titulo 7 Texto Ordenado	3	2.959.086
Otros (Dec 134/994 Art.15 Ley 19334)	2	157.502
TOTAL	7	4.919.153

Ejercicio 2019

Motivo	Cantidad	Importe
Art. 33 TOCAF	16	3.032.015
Art.32 Cap III Titulo 7 Texto Ordenado	12	14.337.082
Arts 14 y 21 TOCAF	9	1.384.367
Otros(Art 1 Ley 19.485,Art 14 Ley 19535 Art 75 TOCAF	6	1.460.257
TOTAL	43	20.213.721,00

2) que el Ordenador, al efectuar la reiteración de los gastos, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Fiscalía General de la Nación;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Fiscalía General de la Nación, a la Presidencia de la Republica y a la Contadora Delegada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC